

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 25 de abril del 2024.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1209

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: DULCES JC NIT 901.391.044-9.
DEMANDADO: JESUS ANTONIO LONDOÑO C.C 4.405.178.
RADICACIÓN: 760014003007-2024-00472-00.

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite presentado por el **DULCES JC NIT 901.391.044-9** contra **JESUS ANTONIO LONDOÑO ALVAREZ C.C 4.405.178**, sin embargo, una vez revisada la demanda y sus anexos, se evidencia que este juzgado no es competente para conocer del asunto, de conformidad con el numeral 3° del Art. 28 del C.G.P, toda vez que dentro de la obligación no se especifica que deba cumplirse en la ciudad de Cali. De manera que regirá es la general que dispone el numeral 1° del Artículo citado anteriormente.

Así las cosas, como quiera que el domicilio de la parte demandada está ubicado en Armenia, como se indica dentro del escrito de la demanda, será competente el Juez Civil Municipal (reparto) de esa jurisdicción.

RESUELVE

- 1. RECHAZAR** la presente demanda, por falta de competencia por factor territorial.
- 2. SEGUNDO: REMITIR** el presente asunto por competencia en razón del territorio al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL (Reparto) de Armenia conforme al artículo 90 del C.G.P.
- 3.** Previa anotación de salida en el software de gestión y en los libros correspondientes, **ARCHÍVENSE LAS DILIGENCIAS.**

NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 26 de abril del 2024.

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **736bffa14d5ddce0eb6ceafb96ac6124c932fd64d9a8051a96025fdd8b61c1fe**

Documento generado en 24/04/2024 03:04:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>